

Autorizar a «Fuerzas Eléctricas de Cataluña, S. A.», el establecimiento de una línea de transporte de energía eléctrica, trifásica, con origen en el apoyo número 27 de la línea aérea denominada S. Hilario - Riells II, actualmente en funcionamiento, a 25 KV. de tensión nominal, y final en la E. T. número 942, denominada «Junio Park I», con un recorrido de 109 metros en la provincia de Gerona y 136 metros en la de Barcelona, en trazado aéreo, y 75 metros en trazado subterráneo, en el término municipal de Sant Celoni (Barcelona).

La línea aérea constará de un simple circuito trifásico, tendido con conductor aluminio-acero de 56 milímetros cuadrados de sección, sobre apoyos de hormigón en disposición triangular y aisladores de campana de vidrio.

La línea subterránea se tenderá con conductor unipolar aislado tendido en zanja y de 70 milímetros cuadrados de sección en aluminio.

Autorizar asimismo la estación transformadora alimentada por la línea y que será del tipo FLUVIA, normalizado por la Empresa peticionario, con transformador de 250 KVA. de potencia y relación de transformación 25.000/380 V., y que se denominará E. T. 942, «Junio Park I».

La finalidad de la instalación será abastecer el suministro de los abonados próximos al centro de transformación.

Esta instalación no podrá entrar en servicio mientras no cuente el peticionario de la misma con la aprobación de su proyecto de ejecución, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el capítulo IV del citado Decreto 2617/1966, de 20 de octubre, debiendo solicitarse la indicada aprobación en un plazo máximo de seis meses. Caso de no ser factible lo anteriormente expuesto, se procederá por el peticionario de la autorización a cumplimentar lo que para concesión de prórrogas se ordena en el capítulo IV del Decreto 1775/1967, de 22 de julio.

Lo que comunico a VV. SS.

Dios guarde a VV. SS. muchos años.

Madrid, 27 de marzo de 1980.—El Director general, Ramón Leonato Marsal.

Sres. Delegados provinciales del Ministerio de Industria y Energía en Gerona y Barcelona.

11269 *RESOLUCION de 28 de marzo de 1980, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Barcelona, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 652/78, promovido por «Letona, S. A.», contra resolución de este Registro de 27 de julio de 1977. Expediente de nombre comercial número 74.508.*

En el recurso contencioso-administrativo número 652/78, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Barcelona por «Letona, S. A.», contra resolución de este Registro de 27 de julio de 1977, se ha dictado con fecha 18 de enero de 1980, por la citada Audiencia, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo formulado por el Procurador don Luis María Mundet Sugrañes, en nombre de «Letona, S. A.», contra resolución del Registro de la Propiedad Industrial de veintisiete de julio de mil novecientos setenta y siete, concediendo el nombre comercial «Industrias Elton, S. A.», y contra la de catorce de diciembre de mil novecientos setenta y ocho, que desestima el recurso de reposición interpuesto contra la anterior, debemos declarar ajustadas a derecho las expresadas resoluciones. No hacemos expresa imposición de costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 28 de marzo de 1980.—El Director general, Rafael Pastor García.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

11270 *RESOLUCION de 28 de marzo de 1980, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 1.024/76, promovido por don Abdón Núñez Fernández contra resolución de este Registro de 6 de octubre de 1975.*

En el recurso contencioso-administrativo número 1.024/76, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por don Abdón Núñez Fernández contra resolución de este Registro de 6 de octubre de 1975, se ha dictado con fecha 20 de marzo de 1979, por la citada Audiencia, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando íntegramente el recurso interpuesto por el Procurador señor Navarro Ungria, en nombre y representación de don Abdón Núñez Fernández, debemos declara-

rar y declaramos ser conforme a derecho la resolución del Registro de la Propiedad Industrial de seis de octubre de mil novecientos setenta y cinco, confirmada en reposición por la de trece de julio de mil novecientos setenta y seis, que denegaba la inscripción del modelo de utilidad «una armadura para vigas», número ciento noventa y ocho mil trescientos cuarenta; sin hacer expresa imposición de costas a ninguna de las partes por las originadas en el recurso.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 28 de marzo de 1980.—El Director general, Rafael Pastor García.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

MINISTERIO DE AGRICULTURA

11271 *ORDEN de 2 de abril de 1980 por la que se declara incluida en zona de preferente localización industrial agraria la ampliación de la almazara de don Luis Esteban y doña Eugenia Fitz James Stuart Gómez, sita en Baeza (Jaén), y se aprueba el correspondiente proyecto técnico.*

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta elevada por esa Dirección General de Industrias Agrarias sobre la petición formulada por don Luis Esteban y doña Eugenia Fitz James Stuart Gómez para ampliar una almazara en Baeza (Jaén), acogiéndose a los beneficios previstos en el Decreto 2392/1972, de 18 de agosto, y demás disposiciones dictadas para su ejecución y desarrollo,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Uno. Declarar incluida en zona de preferente localización industrial agraria, según el apartado A) del artículo 6.º del Decreto 2392/1972, de 18 de agosto, la ampliación de la almazara de don Luis Esteban y doña Eugenia Fitz James Stuart Gómez, sita en Baeza (Jaén).

Dos. Proponer la concesión, en su cuantía máxima, de los beneficios vigentes y relacionados en el artículo 3.º y en el apartado 1.º del artículo 8.º, del citado Decreto, excepto los relativos a expropiación forzosa y a reducción de derechos arancelarios, que no han sido solicitados. No se otorga subvención.

Tres. Aprobar el proyecto técnico presentado para la ampliación de referencia, limitando su presupuesto a 29.090.528 pesetas, a efectos de preferencia en la obtención de crédito oficial.

Cuatro. Conceder un plazo de tres meses para la iniciación de las obras, y otro de doce meses para finalizar la ampliación y obtener su inscripción en el Registro Provincial de Industrias Agrarias. Ambos plazos contarán a partir de la fecha de publicación de esta Orden en el «Boletín Oficial del Estado».

Cinco. Hacer saber que en caso de posterior renuncia a los beneficios otorgados o incumplimiento de las condiciones establecidas para su disfrute, se exigirá el abono o reintegro, en su caso, de las bonificaciones ya disfrutadas. A este fin, quedarán afectos preferentemente a favor del Estado los terrenos o instalaciones de los peticionarios por el importe de dichos beneficios, de conformidad con el artículo 19 del Decreto 2853/1964, de 8 de septiembre.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 2 de abril de 1980.—P. D., el Director general de Industrias Agrarias, José Antonio Sáez Illobre.

Ilmo. Sr. Director general de Industrias Agrarias.

11272 *ORDEN de 2 de abril de 1980 por la que se aprueba el proyecto técnico presentado por la Sociedad Cooperativa Nuestra Señora de la Encarnación, de Peal de Becerro (Jaén), para ampliar una almazara en la citada localidad, acogiéndose a la calificación de zona de preferente localización industrial agraria.*

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta elevada por esa Dirección General de Industrias Agrarias para completar el expediente a que se refiere la Orden de este Departamento de fecha 5 de mayo de 1979 por la que se declaró incluida en zona de preferente localización industrial agraria la ampliación de la almazara de la Sociedad «Cooperativa Nuestra Señora de la Encarnación», de Peal de Becerro (Jaén), y habiendo presentado dicha Entidad la documentación requerida en el punto tres de la referida Orden,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Uno. Aprobar el proyecto técnico presentado por la Sociedad «Cooperativa Nuestra Señora de la Encarnación», de Peal de

Becerro (Jaén), para ampliar una almazara en la citada localidad, limitando su presupuesto a 36.482.047 pesetas a efectos de preferencia en la obtención de crédito oficial.

Dos. Conceder un plazo de tres meses para la iniciación de las obras y otro de doce meses para finalizar la mejora y obtener su inscripción en el Registro Provincial de Industrias Agrarias. Ambos plazos contarán a partir de la fecha de publicación de esta Orden en el «Boletín Oficial del Estado».

Tres. Hacer saber que en caso de posterior renuncia a los beneficios otorgados o incumplimiento de las condiciones establecidas para su disfrute, se exigirá el abono o reintegro, en su caso, de las bonificaciones ya disfrutadas. A este fin, quedarán afectos preferentemente a favor del Estado los terrenos o instalaciones de la Sociedad peticionaria por el importe de dichos beneficios, de conformidad con el artículo 19 del Decreto 2853/1964, de 8 de septiembre.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 2 de abril de 1980.—P. D., el Director general de Industrias Agrarias, José Antonio Sáez Illobre.

Ilmo. Sr. Director general de Industrias Agrarias.

11273 *ORDEN de 22 de mayo de 1980 por la que se concede el VII Premio Nacional de Publicaciones Agrarias.*

Ilmo. Sr.: De acuerdo con lo establecido en la Orden de 5 de noviembre de 1979 por la que se convocó el VII Premio Nacional de Publicaciones Agrarias, correspondiente al año 1980, Este Ministerio, a la vista de la propuesta de los Jurados constituidos para dicho Premio en sus dos modalidades estudios técnicos y estudios socioeconómicos, se ha servido disponer:

Artículo 1.º Conceder el VIII Premio Nacional de Publicaciones Agrarias en su modalidad estudios técnicos para 1980, dotado con 250.000 pesetas, a la obra «Diccionario de plantas agrícolas», de la que es autor don Enrique Sánchez Monge y Paralleda.

Art. 2.º Conceder un accésit al Premio Nacional de Publicaciones Agrarias, en su modalidad estudios técnicos, dotado con 75.000 pesetas, a la obra «Organogénesis en cultivos celulares haploides y diploides del arroz», de la que son autores doña María Jesús Cornejo Martín y don Eduardo Primo Millo.

Art. 3.º Declarar desierto el VIII Premio Nacional de Publicaciones Agrarias, en su modalidad estudios socioeconómicos, para el año 1980.

Art. 4.º Conceder un accésit al Premio Nacional de Publicaciones Agrarias, en su modalidad estudios socioeconómicos, dotado con 75.000 pesetas, a la obra «Constitución, reforma agraria y guerra civil en la Segunda República (La minoría agraria 14 de abril de 1931-15 de septiembre 1932)», de la que es autor don Alejandro López López.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. Madrid, 22 de mayo de 1980.

LAMO DE ESPINOSA

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico del Departamento, Presidente del Servicio de Publicaciones.

Mº DE COMERCIO Y TURISMO

11274 *ORDEN de 8 de abril de 1980 por la que se modifica el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo autorizado a «Fabricación Radiadores Automóviles y Productos Estampados, S. A.», por Decreto número 1128/1970, y ampliaciones posteriores, en el sentido de establecer cesión beneficio fiscal.*

Ilmo. Sr.: La firma «Fabricación Radiadores Automóviles y Productos Estampados, S. A.», beneficiaria del régimen de tráfico de perfeccionamiento activo por Decreto 1128/1970, de 2 de abril («Boletín Oficial del Estado» del 21), y ampliaciones posteriores, para la importación de diversas materias primas y piezas y la exportación de radiadores para calefacción de automóviles, solicita su modificación en el sentido de establecer cesión del beneficio fiscal.

Este Ministerio, en aplicación del artículo 9.º del Decreto número 1128/1970, de 2 de abril, y conformándose a lo informado y propuesto por la Dirección General de Exportación, ha resuelto:

Primero.—Modificar el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo autorizado a «Fabricación Radiadores Automóviles y Productos Estampados, S. A.», con domicilio en Zona Franca, calle C. Barcelona, por Decreto 1128/1970, y ampliacio-

nes posteriores, en el sentido de que, de conformidad con lo previsto en el párrafo 2.º del punto 1.5 de la Orden de la Presidencia del Gobierno de 20 de noviembre de 1975 y apartado 5.º de la Orden de este Ministerio de 24 de febrero de 1976, se autoriza la cesión del beneficio fiscal a favor de un tercero en el sistema de reposición.

A estos efectos, el cesionario será el sujeto pasivo del Impuesto General sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, regulado por Decreto 1018/1967, de 6 de abril, al tipo impositivo previsto en el número 2 de la tarifa vigente.

Segundo.—Las exportaciones que se hayan efectuado desde el 6 de marzo de 1979 también podrán acogerse a los beneficios de los sistemas de reposición y de devolución de derechos derivado de la presente modificación, siempre que se haya hecho constar en la licencia de exportación y en la restante documentación aduanera de despacho la referencia de estar solicitada y en trámite de resolución. Para estas exportaciones, los plazos para solicitar la importación o devolución, respectivamente, comenzarán a contarse desde la fecha de publicación de esta Orden en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 8 de abril de 1980.—P. D., el Subsecretario de Comercio, Agustín Hidalgo de Quintana.

Ilmo. Sr. Director general de Exportación.

11275 *RESOLUCION de 14 de abril de 1980, de la Secretaría de Estado de Turismo, por la que se declara desierto el «Premio Nacional de Turismo Vega-Inclán, 1979».*

Vista la propuesta del Jurado encargado de fallar el «Premio Nacional de Turismo Vega-Inclán, 1979», convocado por Orden ministerial de 15 de febrero de 1979,

Esta Secretaría de Estado ha tenido a bien declarar desierto el «Premio Nacional de Turismo Vega-Inclán, 1979».

Lo que se hace público a todos los efectos. Madrid, 14 de abril de 1980.—El Secretario de Estado, Ignacio Aguirre Borrell.

MINISTERIO DE ECONOMIA

11276 *ORDEN de 1 de abril de 1980 por la que se concede la condición de cotización calificada a las acciones emitidas por la Sociedad «Carteras Reunidas, Sociedad Anónima» (CARTEMASA).*

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta formulada por la Bolsa Oficial de Comercio de Barcelona en fecha 4 de marzo de 1980, a solicitud de la Sociedad de Inversión Mobiliaria «Carteras Reunidas, Sociedad Anónima» (CARTEMASA), con domicilio en Madrid, paseo de la Castellana, número 46, en orden a que sean declarados valores de cotización calificada las acciones al portador números 1 al 20.000, ambos inclusive, de 10.000 pesetas nominales cada una, de ellas, emitidas por la citada Sociedad y admitidas a contratación pública y cotización oficial en dicha Bolsa.

Este Ministerio de Economía, en atención a que, según la certificación aportada por la Bolsa de Barcelona, los indicados títulos-valores han superado los índices mínimos de frecuencia de cotización y de volumen de contratación, definidos en los artículos 38 y 39 del Reglamento de las Bolsas Oficiales de Comercio, aprobado por Decreto 1506/1967, de 30 de junio, para poder optar a la condición de cotización calificada prevista en el artículo 22 del Decreto-ley 7/1964, de 30 de abril, ha resuelto que las acciones anteriormente descritas se incluyan en la relación de valores que gozan de la condición de cotización calificada.

Lo que comunico a V. I. Dios guarde a V. I. Madrid, 1 de abril de 1980.—P. D., el Subsecretario, Francisco Javier del Moral Medina.

Ilmo. Sr. Subsecretario de Economía.

11277 *ORDEN de 1 de abril de 1980 por la que se concede la condición de cotización calificada a las acciones emitidas por la Sociedad «Ahorro Bursátil, Sociedad Anónima».*

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta formulada por la Bolsa Oficial de Comercio de Barcelona en fecha 4 de marzo de 1980, a solicitud de la Sociedad de inversión mobiliaria «Ahorro Bursátil, Sociedad Anónima», con domicilio en Madrid, paseo de la Castellana, número 46, en orden a que sean declarados valores de